

**Decreto N° 125**

(De 26 de marzo de 2007)

"Por el cual se establece la ruta del "Desfile de las Mil Polleras",  
se dictan algunas disposiciones y se adoptan medidas de seguridad."

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ,**

**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 3 de febrero de 2004, se declaró oficial la celebración del "Desfile de las Mil Polleras" en la ciudad de Panamá y se encargó al Instituto Panameño de Turismo para su organización y celebración;

Que el día domingo 29 de abril se realizará el desfile de carros alegóricos, carretas, cabalgatas y agrupaciones folclóricas denominado "Desfile de las Mil Polleras";

Que para garantizar y mantener el orden en la ruta del "Desfile de las Mil Polleras" se deben adoptar medidas de seguridad y salubridad que permitan el desarrollo normal de dicha actividad;

Que es el deseo y la voluntad de la administración municipal que el "Desfile de las Mil Polleras" se revista de entusiasmo, alegría y colorido, para celebrar con la participación ciudadana este acontecimiento cívico.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** El recorrido del "Desfile de las Mil Polleras" se llevará a cabo el día 29 de abril en horario de 2:00 p.m. a 8:00p.m. Se inicia en la Calle 49 Este y Calle 50 Bella Vista y transcurrirá a lo largo de la Calle 50 hasta el cruce de Calle 50 con la Vía Porras.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se prohíbe el estacionamiento y circulación de vehículos en la ruta establecida en el artículo primero de este decreto, desde las 11:00 a.m. hasta las 8:00 p.m. del día 29 de abril de 2007.

El Departamento de Operaciones del Tránsito de la Policía Nacional queda facultado para la remoción de los vehículos estacionados en la ruta oficial del desfile en las horas y fechas aquí establecidas.

**ARTICULO TERCERO:** Los estacionamientos comerciales de la ruta oficial del desfile podrán utilizarse para la colocación de gradas y puestos de ventas, los cuales serán separados por un listón amarillo, del perímetro de la calle donde circularán los carros alegóricos del desfile.

**ARTICULO CUARTO:** Para los efectos de la disciplina y la vistosidad de las actividades se colocará un doble listón amarillo, el cual establecerá la separación de la vía donde transitarán los carros alegóricos.

Las gradas serán colocadas en posición inmediatamente posterior al listón amarillo, seguida de una distancia prudencial por los diferentes puestos de ventas.

**ARTICULO QUINTO:** Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y libar licor a lo largo y en las inmediaciones de la ruta del desfile. Se advierte a la ciudadanía que no podrán utilizar hieleras portátiles (coolers) o cualquier recipiente similar para el consumo de bebidas alcohólicas, así como el uso de envases de vidrio.

La infracción de esta prohibición conlleva la imposición de las sanciones contempladas en la Ley No. 55 de 1973 y el decomiso de las bebidas alcohólicas y los recipientes utilizados.

**ARTÍCULO SEXTO:** Queda prohibido durante el desfile el uso de máscaras y antifaces o cualquier tipo de vestimenta que atente contra la moral y las buenas costumbres.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Las personas que porten armas de fuego en el "Desfile de las Mil Polleras" serán puestas a órdenes de la Gobernación de la Provincia. Los que porten arma blanca, punzo cortantes y de cualquier otro tipo, serán puestos a órdenes de las Corregidurías habilitadas para tal fin.

**ARTICULO OCTAVO:** Los puestos de ventas que se establezcan, de acuerdo con el presente Decreto, deben contar con la aprobación de las autoridades alcaldías, las que previamente establecerán su ubicación en el área de los estacionamientos de los comercios de la ruta, sin que puedan ser variados o reubicados.

Para la aprobación de los puestos aquí mencionados se exigirá, además, el cumplimiento de los requisitos de carácter fiscal, salubridad, seguridad y moralidad.

**ARTICULO NOVENO:** Para un efectivo control y seguridad del "Desfile de las Mil Polleras" se habilitarán las Corregidurías de San Francisco, Bella Vista y Calidonia y se trasladarán sus sedes a las inmediaciones de la ruta del Desfile.

**ARTICULO DÉCIMO:** Para el efectivo cumplimiento del presente Decreto se contará con el apoyo de la Policía Nacional, el Cuerpo de Bomberos y demás Entidades de Seguridad, Primeros Auxilios y Organizaciones Cívicas. Se instruye a los Vigilantes e Inspectores Municipales para que coadyuven a mantener el orden y seguridad pública durante y después de las horas de realización del "Desfile de las Mil Polleras."

**ARTICULO UNDÉCIMO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su firma.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JUAN CARLOS NAVARRO**

**Alcalde del distrito de Panamá**

**NORBERTA A. TEJADA CANO**

**Secretaria General**